



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0579 – 2015 – MPC

Cusco, 10 de diciembre de 2015.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO:**

**CONSIDERANDO:**

*Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los ámbitos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

*Que, en el Cusco, cuna de una de las culturas más trascendentales del mundo, como fue la del Tawantinsuyo, la veneración a la Virgen de Guadalupe, es muy extensa, al punto que aparte de las vírgenes, santos y arcángeles pintados al estilo de la Escuela Cusqueña, la virgen más pintada es la de ella, ratificando la devoción que le tienen los cusqueños y la gran admiración de los turistas que vienen desde México a comprar imágenes de la “Virgen India”, por lo que preciso reconocerla como “Patrona y Protectora de la Juventud”;*

*Que, de esta forma, en la Capital Histórica del Perú se recuerda que, un día 12 de diciembre de 1531, se le apareció por segunda vez, al joven indígena mexicano Juan Diego Cuauhtlatoatzin –que en su lengua materna significaba “águila que habla”, o “el que habla con un águila” y nacido en la zona de Cauhtitlán, reino de Texcoco, perteneciente a la etnia de los Chichimecas–, la Virgen María, en el lugar en un lugar denominado Tepeyac. El milagro ocurre, cuando Juan Diego, se presenta ante el obispo y abriendo su “tilma” dejó caer las flores apareciendo impresa en ésta, la imagen de la Virgen de Guadalupe y el Obispo Zumárraga, dispone la construcción de la Catedral que hoy se levanta imponente recibiendo casi veinte millones de peregrinos al año en México;*

*Por tanto, en virtud a lo expuesto precedentemente y, en uso de las facultades establecidas por el Reglamento de Distinciones, Títulos y Condecoraciones de la Municipalidad del Cusco y el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;*

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- EXPRESAR, el:**

***Reconocimiento como “Patrona y Protectora de la Juventud del Cusco” a la:  
Virgen de Guadalupe,***

***Recordando el 12 de diciembre de 1531, fecha en que se le apareció por segunda vez, al joven indígena mexicano Juan Diego Cuauhtlatoatzin produciéndose el milagro de aparecer impresa su imagen en su “tilma”, hecho que Capital Histórica del Perú, no puede dejar de rendir veneración.***

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DÉSE CUENTA, al Concejo Municipal, acorde con los extremos del artículo 12° del Reglamento de Distinciones, Títulos y Condecoraciones de la Municipalidad del Cusco.**

**PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**CARLOS MOSCOSO PEREA  
ALCALDE**